



**D FERNANDO SORIANO GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,**

**HAGO SABER:** Que por el Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructura y Urbanismo, D. Sergio Sánchez Romero, se ha dictado la siguiente resolución:

**"VISTA** la resolución nº 1311/2021 de fecha 01/12/2021, y sus correcciones de error con nº 1325/2021 de 02/12/2021 y 2/2022 de 03/01/2022 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por la que se aprueba las BASES DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PLAN CONTIGO 2020-21, todas ellas publicadas convenientemente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en la web de transparencia de esta Corporación, entre las que se encuentran:

DENOMINACIÓN	Nº	CSV	CORRECCIONES
TÉCNICO/A DE OBRAS	1	IV7FSCS6JXU2XSFMQBXCUGUAPDY	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	IV7F4WSLBUGL5JML277HKPXS4I	44rzXQF9emj6xlMnNsjfPg==
ORIENTADOR/A PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD	1	IV7FSCS3HZ64JD75CIH5EIXAPY	
ADMINISTRATIVO/A	2	IV7FSCSY3ABYXJJCXUAFFZKWOM	

**VISTO** que la duración prevista para las contrataciones, considerando que la misma está exclusivamente vinculada a la duración del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo, sin posibilidad de que se prolongue más allá de ese, tal y como se especifica en las Bases Reguladoras de los procesos puede superar los seis meses.

**VISTO** que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, modifica, entre otros, el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, supone que no es posible celebrar ya un contrato temporal para obra y servicio determinado con una duración superior a seis meses, lo que obliga a adaptar las bases para la contratación de personal a la normativa vigente, pues ha quedado desfasada y carente de cobertura legal.

**VISTO** que el 29 de diciembre de 2021 en el BOE n.º 312 se publica la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el texto refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10 quedando redactado como sigue:

*"son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto"*

Código Seguro De Verificación:	DTkuH5tw1K/4HHUGI2sbFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	08/03/2022 14:18:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DTkuH5tw1K/4HHUGI2sbFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DTkuH5tw1K/4HHUGI2sbFA==</a>		





**VISTO** que estos nombramientos de funcionarios interinos por programas se caracterizan porque su objeto y duración queda vinculado a la ejecución de un programa o actividad de carácter determinado y de duración limitada en el tiempo que debe referirse a un proyecto o actividad concreta ligada a una necesidad temporal, y que realmente no obedezca a necesidades estructurales, y considerando que las contrataciones de personal a efectuar en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan reúnen expresamente estas características, estando supeditadas a su ejecución.

**CONSIDERANDO** que las actividades a realizar por los contratados en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, constituyen una actividad pública que puede ser prestada en régimen funcional y no necesariamente en régimen laboral, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**VISTOS** los antecedentes expuestos en los apartados anteriores, es del todo necesario modificar el régimen de contratación de los aspirantes a las convocatorias de los puestos del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan., siendo la contratación en régimen de funcionarios interinos por programas.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL, y a la vista de la delegación de competencias recogida en el encabezamiento, **HE**

**RESUELTO:**

**PRIMERO:** De conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las convocatorias de contratación se realizarán en régimen de funcionarios interinos por programas, dentro del « Programa de Empleo y Apoyo Empresarial » encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a las Áreas y Delegaciones de Personal y Nominas, Desarrollo Local e Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.

El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

**Alcalde-Presidente**

Código Seguro De Verificación:	DTkuH5tw1K/4HHUGI2sbFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	08/03/2022 14:18:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DTkuH5tw1K/4HHUGI2sbFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DTkuH5tw1K/4HHUGI2sbFA==</a>		

